

Prohibición de productos realizados con trabajo forzoso

La Comisión propuso en septiembre de 2022 un Reglamento para prohibir en el mercado interior de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso con arreglo al cual emprenderá, junto con las autoridades nacionales, investigaciones relativas a los productos sospechosos con un riesgo de trabajo forzoso mayor y de más repercusión, y se retirarán del mercado aquellos productos que se considere que han sido realizados de este modo. Tras llegar a un acuerdo provisional con el Consejo sobre el texto en marzo de 2024, está previsto que el Parlamento lo vote durante el período parcial de sesiones de abril II.

Contexto

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) [calcula](#) que alrededor de 27,6 millones de personas en el mundo, incluidos 3,3 millones de menores, se encuentran en situación de trabajo forzoso. Estas personas se ven obligadas a trabajar a través de la violencia, la intimidación o medios indirectos como la manipulación de la deuda, la retención de documentos de identidad o las amenazas de denuncia a las autoridades en materia de inmigración. Si bien todos los Estados miembros de la Unión han ratificado el [Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT](#) y tienen la obligación de adoptar medidas contra dicho trabajo, la Unión no dispone en la actualidad de legislación que permita a los Estados miembros prohibir en el mercado los productos realizados con trabajo forzoso.

Propuesta de la Comisión

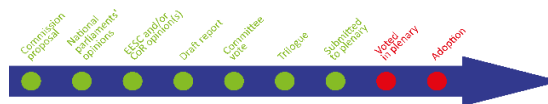
Mediante la [propuesta](#) de la Comisión se pretende evitar que los productos realizados con trabajo forzoso se comercialicen en la Unión o se exporten de esta. Las autoridades nacionales competentes tendrían que hacer cumplir las disposiciones centrándose en los productos, las empresas y los lugares en que más predomine el riesgo de trabajo forzoso y probablemente mayores sean las repercusiones, así como investigar, incautar y retirar productos si hay motivos para creer que se ha recurrido al trabajo forzoso para su realización. La Comisión introduciría asimismo medidas de apoyo para lograr una ejecución coordinada a nivel de la Unión, lo que incluiría facilitar un marco para las investigaciones, implantar sistemas informáticos e impulsar la colaboración con otras autoridades y países.

Posición del Parlamento

El [informe](#) conjunto aprobado por la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) y la Comisión de Comercio Internacional (INTA) el 16 de octubre de 2023 sirvió de mandato de negociación para los debates de diálogo tripartito. El Parlamento propuso reforzar el papel de la Comisión en las investigaciones, garantizar un intercambio de información más eficiente y proporcionar orientaciones y asistencia específicas a las pequeñas y medianas empresas (pymes). Los negociadores del Consejo y del Parlamento llegaron a un [acuerdo provisional](#) el 5 de marzo de 2024. Según el [acuerdo](#), la Comisión ejercerá de autoridad competente principal en aquellos casos en los que el presunto trabajo forzoso tenga lugar fuera de la Unión, mientras que las autoridades competentes de los Estados miembros lo harán en los casos que se den dentro de su territorio. La decisión definitiva (en cuanto a si prohibir, retirar o eliminar un producto realizado con trabajo forzoso) la adoptará la autoridad principal y será de aplicación en todos los Estados miembros, y en caso positivo los productos deberán donarse, reciclarse o destruirse. En consonancia con las propuestas del Parlamento, la Comisión elaborará una lista de sectores económicos específicos en zonas geográficas concretas donde predomine el trabajo forzoso impuesto por el Estado, además de brindar especial apoyo a las pymes. Las Comisiones IMCO e INTA dieron el visto bueno al [acuerdo provisional](#) por 62 votos a favor y 5 votos en contra.



Informe en primera lectura: [2022/0269\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: IMCO e INTA (artículo 58 del Reglamento interno); ponentes: Maria-Manuel Leitão-Marques (S&D, Portugal), Rafaela Samira (Renew, Países Bajos). Para obtener más información, véase nuestro correspondiente [briefing](#) sobre la legislación de la Unión en curso.



[Resultados de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): la propuesta es pertinente para las medidas 19.2 y 19.3.